

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES WOZNIAK.

ANTECEDENTES

I. Durante los meses de junio y julio de dos mil veintiséis¹, las consejerías integrantes de la Comisión de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo², en coordinación con la Presidencia de la Comisión Jurídica³, llevaron a cabo diversas acciones de vinculación y de trabajo conjunto con autoridades representantes del Instituto de Estudios Superiores Wozniak⁴, derivado de lo anterior, se acordó determinar y suscribir un convenio de apoyo y colaboración a fin de que el alumnado de dicho Instituto educativo, realice su servicio social y sus prácticas profesionales en el Instituto, y para desarrollar acciones de promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos políticos-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de los partidos políticos, la promoción del voto y demás temas afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo, e incentivar una mayor participación ciudadana en la entidad.

II. A partir de lo anterior, se instruyó a la Dirección Jurídica, a fin de establecer un proyecto de convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Wozniak, para que, en su momento, fuera presentado a la consideración de la Comisión Jurídica⁵ del Consejo General del Instituto, para su discusión, modificación y/o aprobación, en su caso, de conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento de Sesiones del Instituto.

¹ En lo siguiente, la referencia a la anualidad corresponderá al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

² En adelante, el Instituto.

³ En lo subsecuente, la Comisión.

⁴ En adelante, el Instituto Wozniak.

⁵ En lo subsecuente, la Comisión.

III. El veintisiete de julio, la Comisión conoció y aprobó por unanimidad, el anteproyecto de convenio de colaboración con el Instituto Wozniak. En atención a lo antes indicado, en la propia fecha, dicho anteproyecto fue remitido por la Presidencia de la Comisión Jurídica a la Consejera Presidenta del Consejo General para los fines conducentes.

A partir de lo antes expuesto, la Consejera Presidenta del Consejo General presenta a consideración del órgano superior de dirección del Instituto el presente Acuerdo, al tenor de los antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo⁶ y los artículos 120 y 137, en sus fracciones XXXVIII y XLII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo⁷, el Consejo General del Instituto, es competente para emitir el presente Acuerdo.

2. Que el artículo 125, con relación al precepto 137, en su fracción XLII de la Ley Local, el Instituto es responsable de contribuir al desarrollo democrático de la entidad, y a su Consejo General, como Órgano Superior de Dirección le corresponde, entre otras más, las referentes a instrumentar las atribuciones que le confieren los ordenamientos legales.

Que toda vez que, el Instituto Wozniak y este Instituto, han manifestado su interés por celebrar el Convenio que motiva el presente Acuerdo, que tiene por objeto establecer las bases generales de apoyo y colaboración a fin de que el alumnado de dicho Instituto educativo, realice su servicio social y sus prácticas profesionales en el Instituto, y para desarrollar acciones de promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos políticos-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de los partidos políticos, la promoción del voto y demás temas afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo, e incentivar una mayor participación ciudadana en la entidad, en la temporalidad establecida en el Convenio

⁶ En lo sucesivo Constitución Local.

⁷ En lo sucesivo Ley local

que se aprueba en el acto, y que además, es importante mencionar que el mismo, contiene las bases de colaboración para el fin propuesto, las cuales se encuentran consignadas dentro del convenio de referencia que, mediante este Acuerdo se aprueba, a solicitud y entera conformidad de las partes que intervienen en el mismo.

En consecuencia, este Consejo General determina oportuno y necesario aprobar el Convenio motivo del presente Acuerdo y su anexo, en términos de lo previsto en los artículos 120, 125 fracciones IV, V y XX, 128, y 137 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Local, para que, en su oportunidad, la Consejera Presidenta de este Órgano Superior de Dirección, en conjunto con la Secretaria Ejecutiva y del Director Jurídico del Instituto, suscriban el referido convenio de colaboración con la representación del Instituto Wozniak.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el presente Acuerdo y su anexo, en la forma y términos expresados en sus Antecedentes y Considerandos, con lo cual, consecuentemente se aprueba el Convenio de apoyo y colaboración a fin de que el alumnado del Instituto Wozniak realice su servicio social y sus prácticas profesionales en el Instituto, y para desarrollar acciones de promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos políticos-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de los partidos políticos, la promoción del voto y demás temas afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo, e incentivar una mayor participación ciudadana en la entidad, con el Instituto educativo de referencia, que motiva el presente documento jurídico.

SEGUNDO. Se autoriza a la Consejera Presidenta del Consejo General, y a la Secretaria Ejecutiva, así como al Director Jurídico, para que en su oportunidad, suscriban el convenio de apoyo y colaboración a fin de que el alumnado de dicho Instituto Wozniak, realice su servicio social y sus prácticas profesionales en el Instituto, y para desarrollar acciones de promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica.

derechos políticos-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de los partidos políticos, la promoción del voto y demás temas afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo, e incentivar una mayor participación ciudadana en la entidad. con la representación de dicho Instituto educativo.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, a través de la Consejera Presidenta, a la representación del Instituto Wozniak.

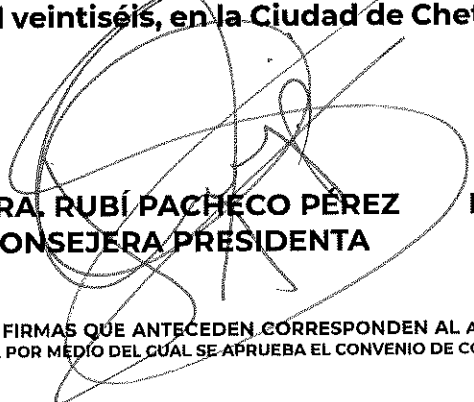
CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Consejera Presidenta, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo y su anexo, mediante atento oficio, por correo electrónico, a través de la Secretaría Ejecutiva, a las y los integrantes del Consejo General, de la Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto.

SEXTO. Publíquese y difúndase el presente Acuerdo y su anexo en los estrados y en la página oficial de Internet del Instituto.

SÉPTIMO. Cúmplase lo acordado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Rubí Pacheco Pérez; las Consejeras Electorales Maisie Lorena Contreras Briceño, María Salomé Medina Montaña, Nora Leticia Cerón González, y Patricia del Rocío Cortés Pastrana, así como el Consejero Electoral Julio Asrael González Carrillo; integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno del mes de julio de dos mil veintiséis, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.


MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LCDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES WOZNIAK.

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES WOZNIAK, REPRESENTADO POR EL ING. REYNALDO AGUILAR SANTOYO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, EN LOS SUCESIVO "EL IEQROO" REPRESENTADO POR LA MAESTRA RUBÍ PACHECO PÉREZ, CONSEJERA PRESIDENTA Y LA LICENCIADA GUADALUPE IRMA ESQUIVEL MONROY, SECRETARIA EJECUTIVA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAESTRO JUAN ENRIQUE SERRANO PERAZA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL IEQROO":

I.1. Que conforme al artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 120 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, es un organismo público local, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, por lo que, consecuentemente tiene a su cargo la preparación, desarrollo, organización y vigilancia de los procesos para renovar los cargos de la Gubernatura, Diputaciones locales, integrantes de los Ayuntamientos, magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de personas juzgadoras integrantes del Poder Judicial del Estado; igualmente es responsable de la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo, y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, probidad y paridad y se realizan con perspectiva de género.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para cumplir con sus fines, se integra permanentemente por: un Consejo General; una Junta General; una Secretaría Ejecutiva; un Órgano Interno de Control; las Direcciones de: Organización, Cultura Política, Jurídica, Partidos Políticos, Administración; las Unidades Técnicas de: Comunicación Social, Informática y Estadística, y Transparencia y Archivo Electoral.

I.3. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 125, fracciones IV y VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, le corresponde, entre otras atribuciones, las referentes a desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, y el llevar a cabo actividades para la promoción de la jornada electoral; y las demás que determine la Ley General, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral y que se establezcan en Ley Local.

I.4. Que de conformidad con el artículo 137, fracción XXXVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con la atribución de realizar convenios de colaboración con instituciones de nivel medio superior y superior.

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 140, fracciones V y XII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General, se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, tal y como se acredita con su nombramiento expedido por el Instituto Nacional Electoral, en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós.

I.6. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 150, fracción VI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría Ejecutiva, tiene como atribución, entre otras, firmar, junto con la Consejera Presidenta todos los convenios, acuerdos y resoluciones que se emitan.

I.7. Que conforme a lo indicado en el artículo 157, fracciones IV y XI de la Ley Local, el Director Jurídico participa en la suscripción del presente instrumento jurídico.

I.8. Que en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiséis, se aprobó la suscripción del presente Convenio.

I.9. Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Centenario número 680, de la colonia Isabel Tenorio, C. P. 77010, de la ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, capital del Estado de Quintana Roo.

II. DECLARA "EL INSTITUTO":

II.1. Es una persona moral legalmente constituida de acuerdo con las leyes de nuestro país tal y como se acredita en el Acta Constitutiva Número 3067 de fecha 26 de mayo del 2015 pasada ante la fe del Notario Público Número 55 del Estado de Quintana Roo.

II.2. Que ésta Inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave WOZ140227MYA.

II.3. Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio en la Calzada del Centenario s/n esquina con calle Ignacio Comonfort, Colonia del Bosque, C.P. 77019, Chetumal, Quintana Roo.

II.4. Que el Ingeniero Reynaldo Aguilar Santoyo, en su calidad de Representante Legal, de conformidad a las facultades otorgadas a su persona en el instrumento jurídico precisado con antelación, cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio.

DE “LAS PARTES”:

3.1 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen en la celebración del presente convenio.

3.2 Están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr el objeto del presente instrumento jurídico, y que tienen el interés de sumar esfuerzos para llevar a cabo tareas conjuntas para el cumplimiento de sus fines, específicamente en el sector de la sociedad que representan, en lo concerniente a la promoción del voto y de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos político-electorales, participación ciudadana y demás temas electorales afines, y para la realización de las prácticas profesionales y servicio social del alumnado de **“EL INSTITUTO”**.

Conforme con los antecedentes y declaraciones señaladas, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, establecer los mecanismo de comunicación para que el alumnado de **“EL INSTITUTO”**, realicen su servicio social y sus práctica profesionales en **“EL IEQROO”**, y para que personal de este tenga acceso a la oferta educativa preferenciales, así como para desarrollar acciones de promoción de la cultura y los valores democráticos, educación cívica, derechos político-electorales, participación ciudadana, fortalecimiento al régimen de partidos políticos, la promoción del voto y demás temas electorales afines, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática en Quintana Roo e incentivar una mayor participación ciudadana en la propia vida democrática de la entidad, a través, entre otras análogas, de las siguientes actividades:

- Difundir la importancia del voto para las personas y la sociedad de la entidad.
- Los valores y la cultura democrática;
- Transmitir a los jóvenes la importancia del régimen constitucional de partidos políticos y de la participación ciudadana en la vida política y en las cuestiones electorales de la entidad;
- Promover actividades de difusión de la cultura política y democrática aprovechando todos los diversos medios de comunicación disponibles;
- Foros de debate;
- Diálogos universitarios;
- Conferencias, cursos, seminarios y demás actividades de difusión o divulgación; y
- Otras actividades relacionadas con el objetivo general del presente convenio.

Lo anterior es enumerativo, más no limitativo, respecto a generar actividades conjuntas que permitan cumplir con el objeto general de este Convenio.

SEGUNDA. DEL SERVICIO SOCIAL Y LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. De conformidad con las disposiciones normativas educativas aplicables y acorde la normativa interna de **"EL INSTITUTO"**, su alumnado podrá desarrollar actividades de servicio social y/o prácticas profesionales en las áreas y unidades que conforman al **"EL INSTITUTO"**, las cuales se sujetarán a las previsiones normativas que al interior de esté mismo que se definan al efecto por parte de las instancias competentes.

TERCERA. DEL LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES. **"EL INSTITUTO"**, en la medida de lo posible, siempre y cuando no interfiera o perjudique el desarrollo de las actividades educativas, proporcionará sus instalaciones y dará las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades y acciones que se deriven del presente instrumento legal.

Para efectos de lo anterior, **"EL IEQROO"** deberá realizar la solicitud en forma escrita y con cinco días naturales de anticipación por lo menos.

De la misma manera, **"EL IEQROO"** podrá brindar sus instalaciones para el desarrollo de las actividades del presente convenio, en la medida de su disponibilidad, y a solicitud de **"EL INSTITUTO"**, realice por escrito y con cinco días de anticipación por lo menos.

CUARTA. DE LAS PERSONAS ENLACES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a las siguientes personas:

- 1) Por **"EL IEQROO"**, a la licenciada **Guadalupe Irma Esquivel Monroy**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, o en su caso, el o la persona designada para sustituirle en el cargo.

Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico secretaria.ejecutiva@ieqroo.org.mx

- 2) Por **"EL INSTITUTO"**, a la Mtra. Grecia Nayeli Viera Chiquito, en su carácter de Coordinadora Académica. Siendo que para efectos de la coordinación de los trabajos que deriven del presente instrumento jurídico, se establece como medio de comunicación el correo electrónico coordinacionuniwozniak@gmail.com

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. Queda entendido que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo empleó, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"LAS PARTES"**, y en ningún caso podrá considerarse a éstas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio es indefinida y surtirá sus efectos a partir del momento de la suscripción del presente convenio.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, **"LAS PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación, previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio y sus consecuencias estarán sujetos a las leyes mexicanas tanto en su instrumentación como en su interpretación y que cualquier controversia que se derive de su celebración, aplicación, ejecución o interpretación serán resueltas, previo acuerdo por escrito de las partes, y en su caso, se dirimirán ante las instancias jurisdiccionales con competencia en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, capital del estado de Quintana Roo a los XXX días del mes de XXX del año dos mil veintiséis.

POR "EL INSTITUTO WOZNIAK"

POR "EL IEQROO"

ING. REYNALDO AGUILAR SANTOYO
DIRECTOR GENERAL

MTRA. RUBÍ PACHECO PÉREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

EMIR ABDIEL TUT MATOS
DIRECTOR DE MARKETING

**LICDA. GUADALUPE IRMA ESQUIVEL
MONROY**
SECRETARIA EJECUTIVA

**MTRO. JUAN ENRIQUE SERRANO
PERAZA**
DIRECTOR JURÍDICO

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO WOZNIAK Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO EN
FECHA -----**